

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 120 -2023  
De 01 de Noviembre de 2023

42

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, cuyo promotor es el **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, entidad gubernamental, representada legalmente por el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-382-235; propone realizar el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**.

Que en virtud de lo antedicho, el 25 de agosto de 2023, el **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, elaborado bajo la responsabilidad de **GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009) y AZALIA ROBOLT (IRC-053-2019)**; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 28 de agosto de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-110-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el día 28 de marzo de 2023 se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el

proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en el diseño, y construcción del estadio “candela” gil, oficinas administrativas y gimnasio de alto rendimiento, cambio de la grama y drenaje el cual se encuentra en muy malas condiciones. Se realizará la construcción de graderías y la entrada principal, así como los baños públicos y baños y vestidores, instalación de porterías, instalación de tanque de agua, cancha de juego de 95 x 60 metros, sistema eléctrico y de plomería, pintura interior y exterior.

<b>Cuadro de Áreas</b>	
<b>Nombre de áreas</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
Enfermería	29.50
Administración del estadio	24.15
Camerino local	49.75
Camerino de visitantes	49.75
Boletería	450.00
Área de Baños	31.20
Cuarto eléctrico	10.10
Depósito	18.75
Vestidores de árbitros	39.15
Kiosko	12.65
Gimnasio de Alto Rendimiento	56.50
Oficinas administrativas	84.65

Que el proyecto será desarrollado sobre un área de 7668.90 m<sup>2</sup>, de la finca debidamente identificada con el Folio Real No. 31615 (F), código de ubicación 8404, Lote 14-500, ubicada en el corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá; propiedad del Banco Hipotecario Nacional, quien autorizó el uso de la misma mediante la nota GG-N-967-2022 de 22 de junio de 2022. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

<b>Punto</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	998558.63	664969.75
2	998560.43	664970.12
3	998573.03	664975.67
4	998620.75	664981.67
5	998606.41	665080.73
6	998563.24	665076.82
7	998528.97	665076.30
8	998525,89	665063.12
9	998533.09	665041.61
10	998539.86	665022.11
11	998546.03	665003.39
12	998553.77	664979.65
13	998556.05	664980.39
14	998556.85	664976.37
15	998557.28	664973.60
16	998558.63	664969.75

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente y se

encuentran ubicadas en el corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que el 05 de septiembre de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota **DRPM-0699-2023**, con las siguientes observaciones:

- 1.a. Presentar documentación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a través de la cual se certifique el nombre del corregimiento donde se ubica actualmente la finca 31615; toda vez que las descripciones de los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental y la Verificación de Coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente indican que el proyecto se ubica en el corregimiento de Mateo Iturralde, sin embargo la Certificación de Registro Público señala que la finca se ubica en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza.

Que el 25 de octubre de 2023, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota S/N, de 26 de mayo de 2023, a través de la cual el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó la nota S/N, fechada 25 de octubre de 2023 en respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-0699-2023 de 5 de septiembre de 2023.

Que se realizó la revisión de la información contenida en la nota S/N, fechada 25 de octubre de 2023, a través el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-0699-2023 de 5 de septiembre de 2023 y se realizamos los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto presentó la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-446 de 9 de octubre de 2023, a través de la cual el Departamento de Mapoteca de la Dirección de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Certifica que de acuerdo al plano Catastral No. 81001-99521, la finca 31615 propiedad de Banco Hipotecario Nacional, se encuentra ubicada en el corregimiento Amelia Denis de Icaza, por cambios administrativos hoy día ubicada en el corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que después de revisada y analizada la información contenida en la nota S/N, de 25 de octubre de 2023, a través de la cual el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-0699-2023 de 05 de septiembre de 2023; se considera que misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que una vez analizada y evaluada de manera integral la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se considera el desarrollo del proyecto viable.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ** y la documentación presentada en fase de evaluación y análisis, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 de 1

de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, cuyo promotor el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, promotor del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANDELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses, una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO “CANELA” GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** al **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 123 de 14 de agosto de 2014, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Uno (01) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
JUAN DE DIOS ABREGO  
MGRER EN C. AMBIENTAL  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-MOB

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy, 6 de 12 de 2023, siendo las  
10:08 de la mañana Notifiqué  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución  
por escrito Juan de Dios Abrego  
Notificado 8-389-233 Quien Notifica  
Cédula

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BERNARDO "CANDELA" GIL CON SUS FACILIDADES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UN GIMNASIO DE ALTO RENDIMIENTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES).

Cuarto Plano: ÁREA: 7668.90 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 120 -2023 DE 01 DE Noviembre DE 2023.

Luis Angel Ramírez \_\_\_\_\_  
Nombre y apellido  
(en letra de molde) \_\_\_\_\_  
Firma

8-389-235  
No. de Cédula de I.P.

6 - 12 - 2023  
Fecha